



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN Nº 335/2021

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

SOLICITANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

PONENCIA: Moreno Ruíz, María del Mar  
Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado

**Presidenta:**

Gallardo Castillo, María Jesús

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Dorado Picón, Antonio  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar  
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

**Secretaria:**

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 21 de abril de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 1/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El artículo 26.1. de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía creó el Consejo Andaluz del Clima, como órgano de participación ciudadana. El 26 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar los trámites necesarios para la aprobación del Decreto por el que se regule su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Consta en el expediente que la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, fue autorizada mediante Orden de 9 de abril de 2019 de la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para formular consulta pública previa -en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía-, (págs. 30-31). De esta forma, el proyecto normativo fue publicado durante un plazo de quince días (del

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

11/04/1019 al 06/05/2019) en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/170554.html>.

Asimismo, la citada Dirección General habilitó la dirección de correo electrónico [PDCAAC.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:PDCAAC.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es) para la recepción de aportaciones al proyecto normativo.

Transcurrido el plazo de la consulta pública previa, celebrada entre el 11 de abril y el 6 de mayo de 2019, no se recibieron aportaciones, según consta en el informe de valoración de 16 de mayo de 2019 de la citada Dirección General (pág. 32).

2.- Examinado por la Secretaría General Técnica el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones del Consejo Andaluz del Clima y la documentación que se acompaña, este órgano elabora informe previo sobre el Proyecto de Decreto (de 11 de octubre de 2019), realizando algunas observaciones sobre el contenido y la tramitación, y quedando a la espera de la remisión del texto resultante del presente informe, así como del borrador de la Orden de inicio y demás documentación que deben acompañar al expediente, a fin de proseguir su tramitación (págs. 15-29).

3.- Con fecha 8 de abril de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, a los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Instrucción de 29 de noviem-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

bre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, dirige comunicación interior al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, para su informe previo y tramitación, adjuntando Orden de inicio así como la siguiente documentación (pág. 33):

- Borrador inicial (sin fechar) del Proyecto de Decreto (págs. 9-14).
- Acreditación e informe de valoración de la consulta pública previa (págs. 34-36).
- Propuesta de inicio (pág. 37).
- Memoria justificativa (págs. 38-41).
- Memoria económica y anexos (págs. 42-46).
- Test de competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (pág. 47).
- Informe de evaluación de impacto de género (págs. 48-50).
- Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a menores de edad (pág. 51).
- Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a la libre prestación de servicios (pág. 52).
- Informe sobre el trámite de audiencia a la ciudadanía y de información pública (págs. 53-54).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 4/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

4.- Con fecha 16 de abril de junio de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, designa a la persona encargada de la coordinación del expediente normativo (pág. 55).

5.- En respuesta a lo solicitado, en fecha 29 de abril de 2020, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica emite informe de validación del Proyecto de Decreto formulando diversas observaciones y consideraciones al expediente normativo (págs. 56-58), adjuntando asimismo, Orden de inicio firmada por la Excm. Sra. Consejera -con fecha 20 de abril- (pág. 59).

6.- Asimismo, consta que la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en fecha 16 de junio de 2020, dirige comunicación interior a la Secretaría General Técnica, en contestación a las observaciones formuladas por el Servicio de Legislación y Recursos, y como subsanación, las siguientes actuaciones incorporadas al expediente:

- Resolución de designación de la persona coordinadora del expediente (pág. 61).
- Memoria justificativa de la composición del Consejo Andaluz del Clima -criterios de inclusión de vocalías- (62-65).
- Resolución sobre trámite de audiencia y anexo con listado de entidades (págs. 66- 70).
- Resolución sobre trámite de información pública (págs. 71-72) y Anexos II y III (págs. 73-74)
- Borrador nº 1 del texto normativo (págs. 75- 81).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

7.- Constan en el expediente diversas comunicaciones entre la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría General Técnica, relativas a la propuesta de inclusión de modificación del Decreto 320/2010 (págs. 82-98).

8.- A continuación, figura en el expediente, que tras el informe de observaciones formulado por la Unidad de Igualdad de Género fechado de 19 de junio de 2019 (págs. 99- 103), el texto fue adaptado a las mismas (págs. 104- 107).

9.- Seguidamente, consta la publicación en el BOJA nº 121, de 25 de junio de 2020, de la Resolución de 16 de junio de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático (págs. 108-109) por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto, cuyo texto estuvo accesible en la dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/195050.html>., y habilitando formulario al efecto para la formulación de alegaciones, preferentemente, a través de la web <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

En cumplimiento de lo acordado, en fecha 27 de junio de 2020, el centro directivo dirige los correspondientes oficios a las organizaciones y entidades representativas del sector que se indican a continuación, concediendo un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación -figurando en el expediente asimismo los acuses de recepción por sus destinatarios- (págs. 110-280):

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 6/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Comisión Interdepartamental de Cambio Climático; Federación Andaluza de Municipios Y Provincias (FAMP); Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Ecologistas en Acción; Andalucía Wwf-Andalucía (Oficina en Doñana); Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA; Greenpeace-España; Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria Y Navegación; Asociación de Empresas Forestales Y Paisajísticas de Andalucía (AAEF); Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA); Asociación Española de Operadores Públicos del Agua (AEOPAS); Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente (ANSEMAC); Entidades del Ámbito Industrial; Asociación de Organismos de Control de Andalucía (ASOCAN); Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar (AGI); Asociación de Industrias Químicas, Básicas Y Energéticas de Huelva (AIQBE); UGT-Andalucía; CC.OO.-Andalucía; FACUA-Andalucía (Federación de Consumidores En Acción de Andalucía); Unión de Consumidores de Andalucía (UCA); Endesa; Naturgy Energy Group, S.A.; Iberdrola, S.A.; Asociación de Energías Renovables de Andalucía (CLANER); Asociación de Promotores Y Productores de Energías Renovables de Andalucía (APREAN); Federación Andaluza de Transportes (FATRANS); Federación Andaluza de Cooperativas de Transporte (EMCOFEANTRAN); Unión de Agricultores Y Ganaderos de Andalucía (COAG-ANDALUCÍA); Unión de Pequeños Agricultores Y Ganaderos (UPA-ANDALUCÍA); Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA); Consejo Andaluz de Universidades; Observatorio de Cambio Global de Sierra Nevada; Observatorio de Biodiversidad Y Cambio Global de Doñana; Colegio de Ambientólogos de Andalucía (COAMBA); Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía; Colegio Oficial de

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales Y Graduados En Ingeniería Forestal y Medio Natural (Delegación Andalucía); Colegio Oficial de Ingenieros de Montes; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental; Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Y Grados En Minas Y Energía; Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales Y Puertos (Andalucía, Ceuta Y Melilla); Colegio de Ingenieros Técnicos Obras Públicas (Andalucía Occidental); Colegio de Ingenieros Técnicos Obras Públicas (Andalucía Oriental); Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía ; Colegio de Geógrafos - Andalucía; Colegio Oficial de Químicos de Andalucía; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores Y Arquitectos Técnicos; Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas; Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales; Consejo de Las Personas Usuarías y Consumidoras de Andalucía; Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía; REDAC (Red Andaluza Contra El Cambio Climático) [HIDRALIA].

Asimismo, se remite el proyecto normativo para la formulación de observaciones a las siguientes Direcciones Generales (DG) de la Administración de la Junta de Andalucía: DG de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - CAGPDS-); DG de Planificación Hidrológica y Recursos Hídricos

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 8/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(CAGPDS); DG de Infraestructuras del Agua (CAGPDS); DG Producción Agrícola y Ganadera (CAGPDS); DG Industria, Energía y Minas (Consejería de Hacienda, Industria y Energía); DG de Movilidad (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio -CFIOT); DG de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CFIOT); DG de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Consejería de Salud y Familias); DG de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local); DG de Investigación y Transferencia del Conocimiento (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades).

**10.-** Transcurrido el plazo establecido, significar que sólo presentan alegaciones y observaciones al primer borrador del Proyecto de Decreto las siguientes entidades y órganos (págs. 281-356):

Dirección General de Infraestructuras del Agua; Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Federación Andaluza de Municipios Y Provincias (FAMP); Ecologistas en Acción Andalucía; Unión General de Trabajadores-Andalucía; CC.OO.-Andalucía; Federación de Consumidores en Acción de Andalucía. (FACUA).; Unión de Agricultores Y Ganaderos de Andalucía (COAG - Andalucía); Unión de Pequeños Agricultores Y Ganaderos de Andalucía (UPA - Andalucía); Consejo de Personas Consumidoras Y Usuarias de Andalucía; Colegio Profesional de Licenciados Y Graduados en Ciencias Ambientales; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Químicos de Andalucía.; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos; Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.; Colegio Oficial de Psicólogos de Andalu-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 9/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cía Occidental; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinaria.

Las diferentes aportaciones recibidas fueron valoradas posteriormente por el órgano mediante sendos informes de 20 octubre de 2020 -valoración de alegaciones en la fase de audiencia e información pública (págs. 394-398) así como los informes preceptivos (págs. 406-411)-, acompañados de tabla adjunta representativa (págs. 399-405), tras lo cual se elabora el segundo borrador del proyecto normativo (págs. 387-393).

**11.-** Como continuación, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes: Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior -de 9 de julio de 2020- (págs. 367-371); Consejo Andaluz de Gobiernos Locales -aprobado por su pleno en fecha 29 de junio de 2020- (págs. 372-385).

Asimismo, figura en el expediente la emisión del preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía -de 21 de julio de 2020- (págs. 363-365) -que le fue solicitado en fecha 30 de junio de 2020-, si bien, previamente, éste órgano formuló requerimiento a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático (el 6 de julio de 2020), en respuesta de lo cual, ésta elaboró nueva Memoria Económica fechada de 8 de julio de 2020 (págs. 358-360).

**12.-** En fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, remite el segundo borrador al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría Ge-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 10/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

neral Técnica, a los efectos previstos en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, acompañando la siguiente documentación:

Informe de Valoración del trámite de audiencia e información pública; informe de valoración del informe preceptivo solicitado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; informe de valoración de los informes solicitados por Secretaría General Técnica a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior; Informe de Valoración del Informe del Instituto Andaluz de la Mujer.

**13.-** Recibida por la Secretaría General Técnica, y en respuesta a lo solicitado, con fecha 16 de noviembre de 2020 emite su preceptivo informe al segundo borrador del Proyecto de Decreto, formulando diversas consideraciones al mismo (págs. 415-420).

**14.-** A continuación figura en el expediente que la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, realizó valoración del precitado informe y dirige nueva comunicación interior a la Secretaría General Técnica -de 27 de enero de 2021- (pág. 422), remitiéndole nuevo texto adaptado a sus observaciones, "tercer borrador" (págs. 423-428), a los efectos de continuar la tramitación del Proyecto de Decreto y enviarlo al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe (pág. 429).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 11/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

15.- En respuesta a lo solicitado, el Gabinete Jurídico evacúa su informe SSCC2021/13, de 3 de marzo (págs. 432-441).

Una vez recibido y estudiado, el centro directivo realiza su valoración mediante informe de 22 de marzo de 2021 (págs. 442-446), con indicación de las consideraciones aceptadas y las que no lo han sido, junto con su respectiva motivación. Y en misma fecha, elabora memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (págs. 447- 451).

16.- El nuevo texto (borrador cuarto) es remitido a la Viceconsejería mediante comunicación interior de 24 de febrero de 2021 a fin de continuar con la tramitación del expediente normativo (págs. 616), acompañándose la documentación reseñada en los puntos anteriores.

17.- Para finalizar la tramitación del proyecto normativo se incorporan en el expediente las siguientes actuaciones:

- Escrito de Observaciones de 30 de marzo de 2021 realizadas por el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 461-463).

- Certificación de 13 de abril de 2021 del Secretario del Consejo de Gobierno expresando que el asunto fue tratado en la sesión de 8 de abril de 2021 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Una vez estudiado, este órgano acordó solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (pág. 453).

- Diligencia de 13 de abril de 2021 para hacer constar que en la tramitación del proyecto normativo se han cumplido las prescripciones sobre publicidad establecidas en la Ley 1/2014,

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 452).

- Borrador en formato "decisión", fechado de 13 de abril de 2021 y adaptado a las observaciones precitadas (págs. 454-460), del Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima, sometido a dictamen, que consta de parte expositiva y 12 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima", elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Puesto que la disposición objeto de la consulta deroga un Decreto anterior (Decreto 249/1988, de 12 de julio, por el que se crea el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo de la Junta de Andalucía) y su finalidad es ejecutiva respecto de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que en su artículo 26 creó el Consejo Andaluz del Clima, como órgano de participación ciudadana, remitiendo su apartado 4 a la regulación reglamentaria su composición y funcionamiento, quedaría excusado este órgano de efectuar es-

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 13/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

peciales consideraciones acerca de la competencia que ostenta la Comunidad Autónoma sobre la materia de que se trata. En relación con este extremo, el análisis del Decreto proyectado podría agotarse en sede del principio de jerarquía normativa, en el contraste de sus preceptos con los de la Ley habilitadora antes referida que, en su momento, delimitó el ámbito en el que podía operar esta Comunidad Autónoma, en consonancia con sus competencias.

Comoquiera que el Anteproyecto de dicha Ley fue examinado por este Consejo Consultivo en su dictamen 553/2017 nos remitimos a lo en él expuesto sobre los principios y normas que inspiran una regulación de estas características y sobre los títulos competenciales que la amparan.

Basta con señalar que en dicho dictamen se subrayó el entronque de la disposición legal entonces proyectada con el medio ambiente, un ámbito material sobre el que se proyecta el mandato contenido en el artículo 45.2 de la Constitución Española, encaminado a la protección y mejora de la calidad de la vida, así como la garantía prevista en el artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este mismo contexto, según se expuso, opera el objetivo básico de la protección del medio ambiente, previsto en el artículo 10.3.6.º del Estatuto de Autonomía, así como los principios rectores de respeto del medio ambiente y de impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética, enunciados en su artículo 37.1, 20.ª y 21.ª, respectivamente.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Más allá de lo anterior, el Consejo Consultivo reitera lo que se destacó en el dictamen referido al señalar que la regulación responde de manera específica al mandato contenido en el artículo 204 del Estatuto de Autonomía, que establece que los poderes públicos de Andalucía *"pondrán en marcha estrategias dirigidas a evitar el cambio climático"*, y a tal efecto *"potenciarán las energías renovables y limpias, y llevarán a cabo políticas que favorezcan la utilización sostenible de los recursos energéticos, la suficiencia energética y el ahorro"*. El dictamen señala que es importante subrayar que dicho precepto se ubica en el Título VII del Estatuto de Autonomía, dedicado en exclusiva al medio ambiente, y se relaciona con el deber de los poderes públicos de promover el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, así como de promocionar la educación ambiental en el conjunto de la población (art. 196) y fomentar una tecnología eficiente y limpia (art. 197). Del mismo modo, la lucha contra el cambio climático, se relaciona con las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos (art. 198) y no resulta ajena, en modo alguno, al deber de adoptar medidas para combatir la desertificación, la deforestación y la erosión en Andalucía (art. 200), ni al de mejora de la calidad de vida de la población mediante la reducción de las distintas formas de contaminación (art. 201) o al de velar por el uso eficiente del suelo y sistemas integrales de transporte (art. 203).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 15/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Precisamente por ello subrayó el Consejo Consultivo que de este modo se aprecia, una vez más, que el medio ambiente es una materia de «carácter complejo y multidisciplinario» que afecta a los más variados sectores del ordenamiento jurídico (STC 64/1982, de 4 de noviembre, FJ 5); una materia transversal, compleja y polifacética (en el sentido expuesto en las SSTC 102/1995, FJ 3).

Dada la transversalidad de las causas y consecuencias del cambio climático, dicha acción exige la creación de estructuras de coordinación y colaboración entre las diferentes áreas de políticas públicas para asegurar la coherencia, la eficiencia y la eficacia en la consecución de los objetivos marcados.

A este respecto, damos por reproducido lo expuesto en el dictamen 545/2013 de este Consejo Consultivo sobre la delimitación entre la competencia estatal y autonómica en la materia, que resume la doctrina sentada por este Órgano en una larga serie de dictámenes y la evolución de la jurisprudencia constitucional (entre otras, STC 6/2016, de 21 de enero).

El dictamen 553/2017 subraya, asimismo, que dada la transversalidad de las causas y consecuencias del cambio climático, dicha acción exige la creación de estructuras de coordinación y colaboración entre las diferentes áreas de políticas públicas para asegurar la coherencia, la eficiencia y la eficacia en la consecución de los objetivos marcados para hacerle frente.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 16/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En este contexto acierta plenamente el preámbulo del Proyecto de Decreto al señalar que la norma se inscribe en las competencias sobre medio ambiente y, especialmente, las contempladas en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 204 antes mencionado, así como en las competencias de autoorganización previstas en su artículo 47.

Por otro lado, como acaba de apuntarse, ha de tenerse en cuenta la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de autoorganización, disponiendo en el artículo 47, apartado primero que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma "el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos".

En consecuencia, ninguna duda suscita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar la disposición objeto de dictamen, sin perjuicio de las observaciones particulares que pudieran realizarse en relación con el articulado. Del mismo modo, hay que destacar que el Consejo de Gobierno está facultado para aprobarla en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 17/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando y más recientemente en el dictamen n.º 407/2020, de 21 de julio de 2020, tal y como señala el fundamento jurídico III para la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación, (...) "debería ponerse en conexión con los contenidos y soluciones que se incorporan en cada disposición, sin emplear fórmulas estereotipadas que desvirtuarían esa recomendación de técnica normativa. No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pu-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios" (...).

El 26 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar los tramites necesarios para la aprobación del Decreto por el que se regule su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

En cuanto a la tramitación, consta que la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, dictó Orden de 9 de abril de 2019, autorizando al órgano directivo para formular consulta pública previa del Proyecto de Decreto, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Si bien el Proyecto de Decreto estuvo expuesto por un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía (del 11 de abril de 2019 al 6 de mayo de 2019) no se recibieron aportaciones en esta fase, según consta en el informe de 16 de mayo de 2019.

Con fecha 8 de abril de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, elabora propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, al que se une el primer borrador de la norma así como memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 8 de abril de 2020). Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el Servicio de Legislación y Recursos validó el proyecto normativo (según consta en su informe de 11 de octubre de 2019).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (de 8 de abril de 2020). No obstante, en fecha 8 de julio de 2020, se elaboró addenda a la memoria económica, en respuesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Presupuestos. La citada memoria económica detalla la incidencia presupuestaria de la norma. También figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 8 de abril de 2020) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. En este caso, la norma no distorsiona ni restringe la competencia efectiva según señala el órgano directivo proponente, ni regula o afecta al acceso de actividades económicas. Además se ha elaborado memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, según la cual no se establecen restricciones (de 8 de abril de 2020).

Asimismo, consta Orden de inicio de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (de 20 de abril de 2020) a la vista la propuesta formulada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006.

No se acompaña informe separado sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 20/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, si bien en la memoria justificativa se realiza un análisis detallado en apartado al efecto, concluyendo que, dado que el objeto del Proyecto de Decreto, es regular la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima, configurado como un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación y colaboración en materia de cambio climático, no supondrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas andaluzas. No obstante, sí repercutirá mínima y puntualmente en aquellas organizaciones que tengan representación en el Consejo.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2021 (SSCC2021/13), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (de 16 de noviembre de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 21 de julio de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 9 de julio de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 21/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (aprobado por su Pleno de 29 de julio de 2020), emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Asimismo se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 8 de abril de 2020), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 19 de junio de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 8 de abril de 2020), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 22/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por otra parte, hay que destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto, mediante Resolución de 16 de junio de 2020, se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 121, de 25 de junio de 2020.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 30 de marzo de 2021.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 8 de abril de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 22 de marzo de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

Mediante diligencia de 13 de abril de 2021 se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, la documentación

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 23/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

### III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

**1.- Sobre la redacción.** En términos generales, la redacción del Proyecto de Decreto resulta correcta y de fácil comprensión. No obstante, deben hacerse las siguientes observaciones:

- En el párrafo tercero del Preámbulo se utiliza el término "administración" en minúscula, siendo así que cuando se refiere al conjunto de órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma o el Estado, como es el caso, ha de escribirse en mayúscula.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 24/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Debe hacerse una especial llamada de atención respecto al uso del nombre "persona" a lo largo del articulado del texto. Tal y como se dejó indicado en los dictámenes 652/2019 y 6/2021, entre otros, aunque con dicho término se pretenda evitar un lenguaje sexista, hay que destacar que las expresiones "persona funcionaria" [arts. 10.1 y 12.4, entre otros], "personas miembros" [art. 11.7] y otras similares no son las más adecuadas para cumplir con dicho objetivo. Aunque el Consejo no ignora que estas expresiones han calado en diferentes disposiciones, sería más apropiado su sustitución por términos que permitan simplificar la redacción. En cualquier caso, procedería emplear una fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino. (TL)

**2.- Preámbulo.** En el **primer párrafo** se señala que el Título VII del Estatuto de Autonomía para Andalucía "dicta" una serie de preceptos en materia de protección del medio ambiente. Sería preferible emplear la expresión "incorpora una serie de preceptos" u otra similar.

En el **párrafo segundo** se utiliza la expresión "ordenamiento legal andaluz", siendo más adecuada la expresión "ordenamiento jurídico andaluz", que engloba todas las normas jurídicas que se integran en el mismo, cualquiera que sea su rango. (TL)

**3.- Artículo 7.2.** Regula el precepto la suplencia de las Vicepresidencias primera, segunda y tercera del Consejo, señalando que corresponderá a "la persona que sea designada por la pre-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	21/05/2021	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sidencia de entre las vocalías previstas en el artículo 5.1.d).1ª". Sin embargo, ese precepto no recoge las vocalías sino la vicepresidencia tercera, por lo que la remisión debe hacerse al artículo 5.1.e).1ª. (TLR)

### CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

**II.-** En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

**III.-** En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto** se formulan las siguientes **observaciones** en las que se distinguen (**FJ III**):

**A)** Por la razón que se indica, **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa:**

(1) **Artículo 7.2** (*Observación III.3*).

**B)** Por las razones expuestas en cada una de ellas, se hacen además, **las siguientes observaciones de técnica legislativa:**

(1) **Sobre la redacción** (*Observación III.1*).

(2) **Preámbulo** (*Observación III.2*).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 26/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	21/05/2021	PÁGINA 27/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	